

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 010 2007 00261 00

A través de correo electrónico el demandante **Crisanto Antonio Ramírez Flórez** allega 'derecho de petición' solicitando que se le "...indique en qué se encuentra el proceso e indicarme paso a seguir con el fin de darle poder a otro profesional del derecho para culminar dicho trámite..." (Cfr. Archivo 02 ExpDigital).

Expuesto esto, conviene memorar en primer lugar lo indicado en auto del 04 de agosto de 2004, con ponencia del Magistrado, Dr. Manuel Isidro Ardila Velásquez donde se señaló sobre el derecho de petición en el marco de procesos judiciales que "El derecho de petición, como es sabido, no opera en tratándose de actuaciones judiciales, luego bajo ese entendido, la respuesta debe darse con mira en las normas de procedimiento que atañen el caso, y justamente con estribo en tales previsiones es que surge nítido cómo la información inquirida no puede ser suministrada cual viene pidiéndose, pues refiere a cuestiones que no encuadran dentro de ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 116 del Código de procedimiento civil"

Sin embargo, se le informa al solicitante que el proceso de la referencia cuenta con sentencias de primera y de segunda instancia, a través de las cuales se denegó lo pretendido. Circunstancia que puede visualizarse en las actuaciones digitalizadas (Cfr. Archivo 01 ExpDigital) y que le serán puestas en conocimiento por parte del Despacho. Ahora, en lo que respecta a indicarle el "...paso a seguir con el fin de darle poder a otro profesional del derecho para culminar dicho trámite...", se le resalta que para los efectos señalados deberá acudir ante un abogado, quien lo podrá asistir bajo el criterio profesional correspondiente.

Se le pone de presente al solicitante que de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, los asuntos jurisdiccionales como el presente exige la presentación de solicitudes a través de la asistencia de un abogado, por lo que se le insta para que proceda en este sentido ante futuras peticiones.

A través de la Secretaría del Despacho, librese el correspondiente oficio dirigido al peticionario, a efectos de darle a conocer el contenido de la presente decisión. Asimismo, remítase al solicitante el link digital contentivo de las actuaciones digitales que hasta ahora se han adelantado, en donde podrá visualizar el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a0a84414c10aa006bc12baba7d2789b7be101e2f26d5e9c6157c347a7bfe972

05001 31 03 010 2007 00261 00

Documento generado en 29/07/2021 10:52:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>